



**DIRECCION DE AUDITORIA UNO**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL  
A LOS FONDOS TRANSFERIDOS A LA FEDERACIÓN  
SALVADOREÑA DE FUTBOL (FESFUT), POR EL INSTITUTO  
NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES),  
MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE AMBAS  
INSTITUCIONES, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO 2015  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**SAN SALVADOR, 26 DE FEBRERO DEL 2019.**

## INDICE

I.	PÁRRAFO INTRODUCTORIO .....	2
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	2
	GENERAL .....	2
	ESPECÍFICOS .....	2
III.	ALCANCE DEL EXAMEN .....	2
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA REALIZADOS .....	3
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN .....	3
VI.	CONCLUSION DEL EXAMEN .....	10
VII.	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA .....	10
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES ..	10
IX.	PÁRRAFO ACLARATORIO .....	10

Señor  
Presidente de  
Federación Salvadoreña de Fútbol (FESFUT) y del  
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES)  
Presente.

## I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial a los Fondos Transferidos a la Federación Salvadoreña de Fútbol (FESFUT), por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), mediante Convenios suscritos entre ambas instituciones, por el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 de conformidad con el Art. 195 atribución 4ª de la Constitución de la República; Artículos 3, 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y a la Orden de Trabajo No.19/2018, de fecha 12 de marzo de 2018.

## II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### GENERAL

Realizar un Examen Especial a los Fondos Transferidos a la Federación Salvadoreña de Fútbol (FESFUT), por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), mediante Convenios suscritos entre ambas instituciones, por el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

### ESPECÍFICOS

1. Verificar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Convenios de Cooperación suscritos por la FESFUT y el INDES.
2. Verificar que los ingresos y gastos de la Federación, correspondientes a fondos GOES transferidos se hayan realizado cumpliendo lo establecido en los Convenios de Cooperación suscritos con INDES y la normativa legal y técnica aplicable
3. Comprobar la existencia suficiente y competente de la documentación de respaldo de los gastos realizados
4. Verificar la exactitud y el adecuado control de ingresos y gastos, correspondientes a fondos GOES transferidos.
5. Emitir un informe de auditoría sobre la veracidad de los ingresos percibidos y gastos ejecutados provenientes de fondos GOES transferidos, durante los periodos sujetos a examen.
6. Verificar la legalidad de las erogaciones efectuadas a las Asociaciones Departamentales de Fútbol (ADFAS), para sufragar gastos de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en los Convenios firmados entre las partes INDES y FESFUT.

## III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial a los Fondos Transferidos a la Federación Salvadoreña de Fútbol (FESFUT), por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), mediante Convenios suscritos entre ambas instituciones, por el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, mediante la aplicación de Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA REALIZADOS

1. Verificamos el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Convenios de Cooperación suscritos entre la FESFUT y el INDES.
2. Efectuamos revisión de la normativa legal aplicable a los Gastos de la Federación Salvadoreña de Fútbol.
3. Analizamos las transferencias de fondos realizadas, mediante Convenios de Cooperación.
4. Comprobamos que los ingresos percibidos por las transferencias del INDES, fueran depositados íntegramente en las respectivas cuentas bancarias de la FESFUT. Revisamos los registros contables y la adecuada documentación de soporte de los gastos ejecutados.
5. Verificamos que los ingresos y gastos de la Federación, se hubieren realizado cumpliendo la normativa legal y técnica.
6. Comprobamos los controles de ingresos y gastos, efectuados por la FESFUT.
7. Verificamos la legalidad de las erogaciones efectuadas en las Asociaciones Departamentales de Fútbol (ADFAS), para sufragar gastos de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en los Convenios firmados entre las partes INDES y FESFUT.

#### V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de nuestro examen se describen las condiciones siguientes:

##### **1. FESFUT EROGO FONDOS INDES PARA FUNCIONAMIENTO DE ADFAS, SIN QUE ESTAS CUMPLAN REQUISITOS DE LEY PARA SER RECONOCIDOS COMO ASOCIACIONES.**

La FESFUT erogó fondos INDES en los rubros de Remuneraciones para gastos administrativos de ADFAS por un valor de \$ 3,705.60 en el año 2015 (según detalle en Anexo) para sufragar gastos de funcionamiento de las 14 Asociaciones Departamentales de Fútbol Aficionado (ADFAS), no obstante que en estas entidades, el destino de los fondos debió ser para pago de técnicos, además de que no poseen personería jurídica, requisito para ser reconocidos como miembros de la FESFUT, ya que no están legalmente inscritas como Asociaciones en el Registro que lleva el Ministerio de Gobernación.

La Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, establece:

Art. 11. "Son asociaciones todas las personas jurídicas de derecho privado, que se constituyen por la agrupación de personas para desarrollar de manera permanente cualquier actividad legal."

Art. 12. "Las asociaciones se constituirán por escritura pública en la cual los miembros fundadores establezcan la nueva entidad, aprueben el texto de sus estatutos y elijan los primeros administradores."

Art. 58.- "En el Registro se inscribirán:

- 1) Las asociaciones y fundaciones nacionales y extranjeras legalmente autorizadas para funcionar en el país;
- 2) Las credenciales o documentos en que conste el nombramiento de sus representantes, dirigentes, administradores y nómina de miembros de la entidad; y

3) Todos los actos o documentos sujetos por la ley a dicha formalidad”

Los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol, publicados en el Diario Oficial No. 94, Tomo 387 de fecha 24 de mayo del 2010, establece:

Artículo 9.- ADMISIÓN, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN:

1. “El Congreso decidirá la admisión, la suspensión o la exclusión de un miembro.

2. La admisión se concederá al solicitante si cumple con los requisitos de la FESFUT, contemplados en los presentes estatutos.

3 Toda persona jurídica que desee convertirse en miembro de la FESFUT presentará una solicitud por escrito ante la Secretaria General de la FESFUT. En la petición se incluirá;

a) Un ejemplar de los estatutos y reglamentos del solicitante debidamente inscritos por las autoridades correspondientes; b) Certificación de las autoridades electas conforme a sus estatutos, precisando quienes tienen el derecho de actuar legalmente ante terceros;

c) Una declaración jurada ante notario con la que acepta someterse a las Reglas de Juego. Estatutos, reglamentos y directrices en vigor, así como las decisiones de la FIFA, CONCACAF. UNCAF y de la FESFUT. d) Declaración jurada ante notario con la que se comprometen a hacer respetar los reglamentos y estatutos mencionados en el literal anterior, por parte de sus propios miembros y por cualquier otra persona natural o jurídica con la que mantenga relaciones de carácter contractual; ... g) Una declaración jurada ante notario en la que aceptan su subordinación a la FESFUT.”

Artículo 10.- MIEMBROS. “Los miembros de la FESFUT son:

la Primera División Profesional,

la Segunda División Profesional;

la tercera División Profesional;

las Asociaciones Departamentales de Fútbol Aficionado (ADFAS);

las Asociaciones de Jugadores;

las Asociaciones de Árbitros;...”

Artículo 11.- PETICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

“El procedimiento de admisión como miembro de la FESFUT se regirá por un reglamento específico aprobado por el Comité Ejecutivo de ésta. 2) El Comité Ejecutivo pedirá al Congreso la admisión o el rechazo de un solicitante. El solicitante podrá explicar los motivos de su solicitud ante el Congreso. 3) El nuevo miembro asumirá los derechos y obligaciones de la condición de miembro en el momento en que es admitido como tal. Sus delegados pueden ejercer el derecho de voto y ser elegidos con efecto inmediato, de conformidad con los presentes Estatutos.”

Artículo 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS, 1 los miembros de la FESFUT tienen derecho a: a) Participar en el Congreso de la FESFUT, recibir la agenda correspondiente por anticipado, ser convocados al Congreso dentro del plazo prescrito y ejercer su derecho de voto; e) Los miembros de la FESFUT tienen derecho a proponer los candidatos a todos los órganos de la FESFUT que sean por elección d) Recibir información de los asuntos de la FESFUT a través de los órganos oficiales...”

Artículo 13.-OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

1. Los miembros de la FESFUT se obligan a: ...

“j) Cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 9, párrafo 3. Durante su afiliación;

k) Administrar la inscripción de los miembros y actualizarla regularmente; ...

Numeral 3. El estatus de miembro se perderá por dimisión, exclusión o disolución. Un miembro que haya perdido tal calidad, no podrá ser sustituido por otro automáticamente.

3) Todos los actos o documentos sujetos por la ley a dicha formalidad”

Los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol, publicados en el Diario Oficial No. 94, Tomo 387 de fecha 24 de mayo del 2010, establece:

Artículo 9.- ADMISIÓN, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN:

1. “El Congreso decidirá la admisión, la suspensión o la exclusión de un miembro.
2. La admisión se concederá al solicitante si cumple con los requisitos de la FESFUT, contemplados en los presentes estatutos.
- 3 Toda persona jurídica que desee convertirse en miembro de la FESFUT presentará una solicitud por escrito ante la Secretaria General de la FESFUT. En la petición se incluirá;
  - a) Un ejemplar de los estatutos y reglamentos del solicitante debidamente inscritos por las autoridades correspondientes;
  - b) Certificación de las autoridades electas conforme a sus estatutos, precisando quienes tienen el derecho de actuar legalmente ante terceros;
  - c) Una declaración jurada ante notario con la que acepta someterse a las Reglas de Juego. Estatutos, reglamentos y directrices en vigor, así como las decisiones de la FIFA, CONCACAF. UNCAF y de la FESFUT.
  - d) Declaración jurada ante notario con la que se comprometen a hacer respetar los reglamentos y estatutos mencionados en el literal anterior, por parte de sus propios miembros y por cualquier otra persona natural o jurídica con la que mantenga relaciones de carácter contractual; ...g) Una declaración jurada ante notario en la que aceptan su subordinación a la FESFUT.”

Artículo 10.- MIEMBROS. “Los miembros de la FESFUT son:

la Primera División Profesional,  
la Segunda División Profesional;  
la tercera División Profesional;  
las Asociaciones Departamentales de Fútbol Aficionado (ADFAS);  
las Asociaciones de Jugadores;  
las Asociaciones de Árbitros;..”

Artículo 11.- PETICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

“El procedimiento de admisión como miembro de la FESFUT se regirá por un reglamento específico aprobado por el Comité Ejecutivo de ésta. 2) El Comité Ejecutivo pedirá al Congreso la admisión o el rechazo de un solicitante. El solicitante podrá explicar los motivos de su solicitud ante el Congreso. 3) El nuevo miembro asumirá los derechos y obligaciones de la condición de miembro en el momento en que es admitido como tal. Sus delegados pueden ejercer el derecho de voto y ser elegidos con efecto inmediato, de conformidad con los presentes Estatutos.”

Artículo 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS, 1 los miembros de la FESFUT tienen derecho a: a) Participar en el Congreso de la FESFUT, recibir la agenda correspondiente por anticipado, ser convocados al Congreso dentro del plazo prescrito y ejercer su derecho de voto; e) Los miembros de la FESFUT tienen derecho a proponer los candidatos a todos los órganos de la FESFUT que sean por elección d) Recibir información de los asuntos de la FESFUT a través de los órganos oficiales...”

Artículo 13.-OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

1. Los miembros de la FESFUT se obligan a: ....
    - “j) Cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 9, párrafo 3. Durante su afiliación;
    - k) Administrar la inscripción de los miembros y actualizarla regularmente; ...
- Numeral 3. El estatus de miembro se perderá por dimisión, exclusión o disolución. Un miembro que haya perdido tal calidad, no podrá ser sustituido por otro automáticamente.

La pérdida de la calidad de miembro no exime al miembro de sus obligaciones financieras hacia la FESFUT u otros miembros de la misma, pero conlleva la anulación de todos los derechos en relación con la FESFUT.

Numeral 4. Los miembros actuales deberán cumplir las obligaciones estipuladas en el Art. 9. Apartado. 3 de los Estatutos de la FESFUT dentro de un año a partir de la entrada en vigor de los Estatutos de la FESFUT. En caso contrario, el Comité Ejecutivo de la FESFUT propondrá al Congreso su suspensión o su expulsión.”

#### Artículo 17.- ESTATUTOS DE LOS CLUBES, LAS LIGAS, LAS ASOCIACIONES DEPARTAMENTALES OTRAS AGRUPACIONES DE CLUBES.

1. “Las divisiones y las asociaciones departamentales afiliadas a la FESFUT, así como los clubes afiliados a estas divisiones u asociaciones departamentales. Estarán subordinados a la FESFUT y serán reconocidos por ésta. Los presentes Estatutos establecen el ámbito de competencia. Los derechos y los deberes de estos clubes, divisiones y asociaciones. El Comité Ejecutivo de la FESFUT deberá aprobar los estatutos y los reglamentos de estos clubes, divisiones y asociaciones.

Los Convenios suscritos en el año 2015 y 2016 entre el Estado y Gobierno de El Salvador a través del INDES y la Federación Salvadoreña de Fútbol, en la Estipulación establecen:

CLAUSULA OCTAVA: Administración de Recursos Transferidos. “...Los fondos otorgados quedarán sujetos a la supervisión y control de la Unidad de Auditoría del INDES, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República o de cualquier ente fiscalizador competente del Estado.”

El Convenio suscrito en el año 2015 entre el Estado y Gobierno de El Salvador a través del INDES y la Federación Salvadoreña de Fútbol, en las cláusulas establece:

#### QUINTA: FACULTADES, ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Federación Salvadoreña de Fútbol: numeral 2, “..Contratar al personal técnico y administrativo de la Federación...” numeral 8, establece: “Supervisar y asesorar técnicamente el proceso de masificación, formación y desarrollo; así como la elaboración de la información que contenga estadísticas en cada una de las Asociaciones Departamentales de Fútbol Aficionado — ADFA.”

OCTAVA: Administración de Recursos Transferidos. “El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación con la Federación Salvadoreña de Fútbol y entregar el manejo y control de los recursos transferidos; en consecuencia, la entidad ejecutora, podrá retirar mediante desembolsos mensuales la cantidad asignada antes mencionada de conformidad a los requerimientos presentados para el pago de planillas del personal administrativo de la Entidad, personal técnico para fomento y desarrollo a nivel nacional los cuales no podrán exceder el 50% del valor total de este Convenio; y para la preparación y fogueos de las selecciones nacionales Sub 15, Sub 17, Sub 20 y Sub 23; incluyendo la selección de Fútbol Femenino y Playa que representan a nuestro país en certámenes futbolísticos a nivel nacional e internacional.... Los fondos otorgados quedarán sujetos a la supervisión y control de la Unidad de Auditoría del INDES, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República o de cualquier ente fiscalizador competente del Estado.”

El Convenio suscrito en el año 2016 entre el Estado y Gobierno de El Salvador a través del INDES y la Federación Salvadoreña de Fútbol, en las cláusulas establece:

**QUINTA: FACULTADES, ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Federación Salvadoreña de Fútbol: numeral 3, "Contratar al personal técnico y administrativo de la Federación...numeral 10. "Supervisar y asesorar técnicamente el proceso de masificación, formación y desarrollo; así como la elaboración de la información que contenga estadísticas en cada una de las Asociaciones Departamentales de Fútbol Aficionado ADFA."

OCTAVA: Administración de Recursos Transferidos. "El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación con la Federación Salvadoreña de Fútbol y entregar el manejo y control de los recursos transferidos; en consecuencia, la entidad ejecutora, podrá retirar mediante desembolsos mensuales la cantidad asignada antes mencionada de conformidad a los requerimientos presentados para el pago de planillas del personal técnico-administrativo de la Entidad, vinculados al desarrollo del futbol y técnicos salvadoreños de selecciones nacionales que estén bajo este convenio y técnicos ADFAS,...la entidad se compromete a llevar registros contables formales debidamente autorizados según lo establecido en los Art. 40 y 42 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y a llevar cuentas contables y documentación separada, para el control del Convenio. Los fondos otorgados quedarán sujetos a la supervisión y control de la Unidad de Auditoría del INDES, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República o de cualquier ente fiscalizador competente del Estado."

El Instructivo INDES para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asoc. Deportivas Nacionales, en el Romanao Vi numeral 3 establece:

"Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada Federación y Asociación Deportiva Nacional en general y del Presidente y Tesorero en particular la tramitación, uso, manejo y control fondos..."

La deficiencia se debe a que los miembros del Comité Ejecutivo autorizaron y el Tesorero de la FESFUT transfirió fondos a las ADFAS para gastos de funcionamiento sin que estén legalmente constituidas y sin haber exigido a los integrantes de dichas Asociaciones, la inscripción en el registro correspondiente que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación para ser reconocidas como Asociaciones y por lo tanto miembros legales de la FESFUT; además de incumplir lo establecido en el Convenio con respecto al destino de los fondos, que únicamente establece que eran para pago de técnicos y no de gastos de carácter administrativo.

La deficiencia ha generado que la FESFUT erogara la suma total de \$ 3,705.60, en los años 2015 y 2016, en gastos para el funcionamiento de las ADFAS sin que estén legalmente acreditadas para que se reconozcan como Asociaciones y miembros de la Federación.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN**

En la reunión de Lectura de Borrador de Informe con fecha 11 de diciembre de 2018, el Comité Ejecutivo presentó nota sin referencia de la misma fecha, en la que manifiestan lo siguiente:

“Hallazgo Numero Uno: Erogación de Fondos INDES para Funcionamiento de ADFAS, sin que cumplan con los requisitos para ser reconocidos como Asociaciones”

“Esa Corte de Cuentas expresa que la FESFUT erogó fondos INDES en los rubros de remuneraciones y honorarios profesionales, para el año de 2017 para sufragar gastos de funcionamiento de las 14 Asociaciones Departamentales de Futbol Aficionado (ADFAS), no obstante que esas Asociaciones no poseen personería jurídica, requisito para ser reconocidos como miembro de la FESFUT, ya que no están legalmente inscritas como Asociaciones en el Registro que lleva el Ministerio de Gobernación.

Las Asociaciones Departamentales de Futbol (ADFAS), orgánicamente forman parte de la estructura de la FESFUT, históricamente esa ha sido su condición; el funcionamiento administrativo, financiero, y operativo actualmente, no depende de los recursos públicos; éstas áreas son financiadas con fondos propios y otras fuentes privadas. El Término Asociación Departamental de Futbol Aficionado nace en la Ley del Futbol Federado de El Salvador; en su Capítulo II “De la Integración y Gobierno”, Sección Primera “De la Estructura Orgánica”, Integración Art.7 del Cuerpo Legal en mención expresa literalmente: “Serán integrantes de la Federación las Divisiones del Futbol Profesional y las Asociaciones Departamentales de Futbol Aficionado, acreditados ante la Federación”. De acuerdo a lo expresado en el numeral anterior la personería de las ADFAS, inicia por medio del Decreto Legislativo No. 529 publicado en el Diario Oficial No. 175, Tomo No. 352 de fecha 18 de septiembre de 2001 éstas son reconocidas como integrantes de la FESFUT; posteriormente, a través del Decreto Legislativo 193 publicado en el Diario Oficial 239, Tomo No. 373 de fecha 21 de diciembre de 2006 en el Art.12 taxativamente expresa que la Primera, -segunda y Tercera División del Futbol Profesional y las Asociaciones Departamentales constituidas por las diferentes ligas y categorías del futbol aficionado con sus distintas variantes, Automáticamente quedan incorporadas a la Federación creada de conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Decreto en mención; éste artículo se refiere al reconocimiento por Ministerio de Ley, la personalidad jurídica de la FESFUT.

Las remuneraciones de los técnicos ADFAS, son devengadas en su calidad de empleados de la Federación Salvadoreña de Futbol; sus contratos son suscritos por el Representante Legal de la Federación; en ningún momento existe un contrato celebrado entre el Presidente de las Asociaciones Departamentales de Futbol Aficionado; es decir los derechos y obligaciones contractuales están convenidas entre el trabajador y la Federación Salvadoreña de Futbol, Entidad legítimamente constituida. En ninguna de sus partes, se define hacia que Asociaciones Departamental, el contratado brindará sus servicios.

Esa Corte de Cuentas de la Republica al aseverar con certeza que las Asociaciones no cumplen con los requisitos para ser reconocidas como miembro de la FESFUT y que no están legalmente constituidas para funcionar en el país debería probar jurídicamente y legalmente su fundamento; la Dirección de Auditoria Uno no ha podido comprobar jurídicamente que las ADFAS no son reconocidas; no obstante, esta Federación por varios medios ha tratado de demostrar que su reconocimiento no data de estos periodos objeto de auditoría; únicamente se ha limitado a exponer distintos artículos de normativas sin entrar profundizar en la mismas; así ha hecho referencia de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; Los Estatutos de la Federación y los Convenios suscritos entre el INDES y la FESFUT; de acuerdo a la Pirámide de KELSEN los Decretos Legislativos son superiores a los Acuerdos Ejecutivos emitidos por cualquier institución que forma parte de la estructura del Órgano Ejecutivo, por consiguiente se reitera que el Reconocimiento de las ADFAS es a través de los Decretos Legislativos: 529 publicado en el Diario Oficial No. 175 Tomo No. 352 de fecha 18 de septiembre de

2001 y 193 publicado en el Diario Oficial 239, tomo No. 373 de fecha 21 de diciembre de 2006 claramente expresados en el numeral 2 de este escrito. La creación, funcionamiento, regulación procedimientos y legitimidad de la FESFUT no es el resultado de un proceso dentro de la materia legislativa los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol fueron presentados, revisados, inscritos y registrados a través de un Acuerdo Ejecutivo en el Ramo del Ministerio de Gobernación; en consecuencia, el reconocimiento de las ADFAS es de índole Legislativo y no de orden Ejecutivo; por lo tanto, aseverar que las ADFAS no poseen personería jurídica; carece totalmente de fundamento legal, la legitimidad de existencia es ejercida desde 1965, llamadas inicialmente subfederaciones; en el devenir del tiempo, siempre se les ha reconocido como tal, siendo la última la contenida en el Decreto Legislativo No. 193 publicado en el Diario Oficial 239, tomo No. 373 de fecha 21 de diciembre de 2006 antes mencionado.

El Convenio suscrito por INDES es con la Federación Salvadoreña de Fútbol, Entidad legítimamente constituida, inscrita y registrada en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro mediante Acuerdo Ejecutivo CIENTO VEINTIDOS del Ministerio de Gobernación, publicados en el Diario Oficial número NOVENTA Y CUATRO Tomo numero TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOSMIL DIEZ, se reitera en expresar que entre el INFES y las ADFAS, no existe vinculo legal.

De acuerdo a la Ley de Corte de Cuentas de la República, no es función propia de la misma, determinar o calificar si las ADFAS carece o no de personería jurídica; esa es función de otras instituciones; su función está definida en el Art. 5 es meramente fiscalizar a los administradores de fondos públicos Art.3; en ese caso, las ADFAS, No son la manejadoras de los fondos públicos; el INDES no suscribe los Convenios con las ADFAS, los miembros de las Juntas Directiva ADFAS, no suscriben contratos con los empleados administrativos y técnico, todos lo realiza la FESFUT quien actúa legítimamente a través del Presidente, quien es el representante legal de la institución.

Entre los comentarios expresados por los Auditores, relacionados con el Ente Fiscalizador del Estado, éstos hacen referencia que la Cláusula Octava del Convenio establece claramente que los fondos otorgados quedarán sujetos a la supervisión y control de la Corte de Cuentas, por efectuar erogaciones para dichas asociaciones; esta aseveración es totalmente falsa; por cuanto el contenido del inciso 2 de la Cláusula en mención literalmente dice así "la entidad ejecutora manejará y controlará los fondos en la cuenta corriente exclusiva denominada Fondos GOES, ya existente, aperturada a nombre de FESFUT, y destinará los fondos asignados en este Convenio para los fines establecidos en los requerimientos presentados a INDES; en un dado caso, que la comprobación de una situación diferente dará lugar a la finalización del Convenio por considerar que éstos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el presente documento; la entidad se compromete a llevar registros contables formales debidamente autorizados según lo establecido en los Art. 40 y 42 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y a llevar cuentas contables y documentos separado para el control del Convenio. Los fondos otorgados quedarán sujetos a la supervisión y control de la Unidad de Auditoría del INDES, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República o de cualquier ente fiscalizador competente del Estado" .... Nótese que en ninguna de sus partes se refiere a las ADFAS..."

En el siguiente comentario de los auditores, se refieren a los Convenios de fondos GOES, que efectuó la FESFUT, para las ADFAS, la condición se refiere a que se efectuaron erogaciones para personal administrativo y técnico, que presta servicios a las ADFAS, sin cumplir con los requisitos legales para ser miembros; una vez más se hace énfasis aclarativo, la FESFUT no ha suscrito convenios con INDES (Fondos GOES para las ADFAS, es errónea la interpretación que realizan los auditores al manifestar que los

técnicos prestan servicios a las ADFAS, el contrato laboral, es bien preciso no establece destino para brindar servicios a "x" o "y" asociación, los servicios laborales se los presta a la FESFUT. ...

Es importante señalar, que en la Constitución de la República en su Art. 1, inciso 3ero. Establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, la salud, la educación y la cultura; por tanto, la actividad deportiva es un factor de vital importancia que contribuye a su cumplimiento; como Federación, es responsabilidad, llevar a cabo el desarrollo del futbol en todo el territorio nacional, inspirada en deportividad y considerando su carácter unificador, educativo y cultural, así como sus valores humanitarios, concretamente, mediante programas de desarrollo juvenil e INDES en su Ley General de los Deportes, establece que la actividad física y el deporte, constituyen factores a través de los cuales desarrollan tanto tales facultados físicas como mentales, por lo que es deber del Estado el fomento y apoyo de los mismos, por constituir factores esenciales del proceso educativo y de la integración social, haciendo énfasis en la masificación del deporte; bajo estas premisas, para la Federación Internacional de Futbol Asociado establece la amplia gama de todos los recursos humanos, que están involucrados en lo que se conceptualiza como Desarrollo del Futbol. Esa Corte de Cuentas, a esta institución la ha realizado auditorías desde 2011 hasta la fecha, y vale señalar, que de todas esas auditorías; hasta este momento, sólo un proceso jurisdiccional se ha llevado a cabo y realizado en la Cámara Tercera de Primera Instancia; siendo el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo absueltos de una Responsabilidad Administrativa que presuntamente se había cometido; dicha sentencia fue ejecutoriada el 07 de julio de 2017. Lo que causa una extrañeza con interrogante mayúscula; es el por qué esa Entidad fiscalizador, hasta esta auditoría, señala a las ADFAS como carentes de legitimidad; he mencionado anteriormente, que desde la creación de la Federación de Futbol, y especialmente desde el año 2001, donde aparece por primera vez el término Asociación Departamental de Futbol Aficionado (ADFA), es Estado bajo sus propios procedimientos ha transferido fondos públicos donados a la Federación; y los mismos han sido auditados, no encontrándose ninguna razón para observar, señalar y calificar a las ADFAS como carentes de inscripción registral. Yendo más allá, en la búsqueda de razón lógica a lo que se ha vertido, es que la Dirección de Auditoría Uno, ha sido la que ha realizado los exámenes de auditoría desde el presente; y en los años anteriores, no encontré, esto que hace llamar deficiencia.

En la cláusula Séptima de los Convenios expresa que "El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador por medio de este acto entregará en desembolsos mensuales en concepto de donación, a la Federación Salvadoreña de Futbol", en consecuencia, el Donante establece las condiciones, destinos y rubros de los fondos donados".

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Después de haber efectuado análisis a los comentarios presentados por la Administración, consideramos que la observación inicialmente comunicada por un monto de \$222,800.48, se reducen a \$ 3,705.60, ya que se considera que dicho monto el que se destinó a gastos administrativos en las ADFAS.

Para determinar que las 14 Asociaciones Departamentales de Futbol Aficionado (ADFA) no cumplen con los requisitos para ser legalmente reconocidas como tal y por lo tanto miembros legales de la FESFUT, se realizó consulta al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación, obteniendo como

respuesta que ninguna de las asociaciones denominadas ADFAS, se encuentran inscritas como mandata la Ley aplicable a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.

Respecto a la función del ente fiscalizador del estado, la Cláusula Octava de los Convenios entre INDES y FESFUT establece que los fondos otorgados quedarán sujetos a la supervisión y control de la Corte de Cuentas.

Es importante mencionar que el personal que se cancela con fondos GOES, prestan los servicios en dichas ADFAS y no en la FESFUT, dicho personal es contratado por la FESFUT con fondos del Convenio con INDES y éste establece que los fondos son para el pago de técnicos en las ADFAS que tienen el propósito de supervisar y asesorar técnicamente el proceso de formación y desarrollo del futbol y para personal de la FESFUT relacionadas con la masificación del futbol, y no a personal administrativo que presta servicios de forma directa a las ADFAS, como es el caso de secretarias, con funciones administrativas que no lo establecen los fines de los Convenios INDES y FESFUT, ya que corresponden a gastos de funcionamiento.

Además, la Administración no presentó documentación que evidencie que las Asociaciones, están constituidas y registradas legalmente, porque no obstante que se encuentran incorporadas a la FESFUT, no las exime de cumplir con los requisitos que establece la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

## **VI. CONCLUSION DEL EXAMEN**

Como resultado del Examen efectuado se concluye: Que la FESFUT, erogó fondos INDES para funcionamiento de ADFAS, sin que estas cumplan requisitos de Ley para ser reconocidos como asociaciones, y en incumplimiento a los objetivos del Convenio, que establece que el fomento y desarrollo del Futbol, razón por la cual se mantiene la observación por el monto de \$3,705.60

## **VII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA**

Durante los periodos auditados el INDES no emitió informes de auditorías internas para ser analizados y los informes de auditorías externas no contienen condiciones a las que haya que dar seguimiento.

## **VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

En el seguimiento a Informe de Auditoría de Examen Especial a los Fondos Transferidos a la Federación Salvadoreña de Futbol (FESFUT), por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), mediante los Convenios Suscritos entre Ambas Instituciones, por el periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, verificamos que el INDES y la FESFUT, se verificó que las cuatro recomendaciones contenidas en dicho Informe fueron cumplidas.

## **IX. PÁRRAFO ACLARATORIO**

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Fondos Transferidos a la Federación Salvadoreña de Futbol (FESFUT), por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), mediante Convenios suscritos entre ambas instituciones, por el

periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y ha sido elaborado para comunicar al personal relacionado de la FESFUT y del INDES y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 26 de febrero del 2019

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



*[Handwritten signature]*  
**Dirección de Auditoría Uno**